



RESOLUCION No. 1927 DE 2021

“Por medio de la cual la Administración Departamental declara desierto el Proceso de Licitación Pública según convocatoria No. LP-05-01-2021.”

LA GERENTE TECNICA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de la competencia delegada por el señor Gobernador del Departamento de Arauca, de conformidad con el Decreto 513 de 2020 modificado por el Decreto 585 de 2020, así como las demás competencias asignadas mediante el manual de contratación, procede a declarar desierto el proceso No. LP-05-01-2021.

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaria de Planeación Departamental, mediante Estudio Previo determino la necesidad y la oportunidad de llevar a cabo la contratación de: **“CONSTRUCCION DE 70 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL NUCLEADA EN SITIO PROPIO, EN EL SECTOR PLAYITAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, por valor de TRES MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS (\$3.708.356.407,00), de conforme al contenido de los mismos.
2. Que se publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones, así como el aviso, la Convocatoria Pública y el Estudio Previo correspondiente, durante los términos requeridos bajo la normatividad legal vigente.
3. Que durante el plazo de publicación del proyecto del pliego de condiciones se recibieron observaciones por parte de particulares interesados en el mismo, las cuales fueron resueltas y publicadas en el portal del SECOP II.
4. Que mediante Resolución No. 1644 del trece (13) de julio de 2021, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía LP-05-01-2021 cuyo objeto es **“CONSTRUCCION DE 70 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL NUCLEADA EN SITIO PROPIO, EN EL SECTOR PLAYITAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**
5. Que la entidad publicó en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP, www.contratos.gov.co, el Pliego de Condiciones Definitivo según el cronograma establecido.
6. Que a la convocatoria del proceso de licitación pública y dentro del plazo establecido, se presentaron:

UNION TEMPORAL VIS PLAYITAS

7. Que el día veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021) se designó el Comité Evaluador para llevar a cabo la revisión de la propuesta recepcionada.
8. Que dentro del término establecido, se llevó a cabo la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones definitivo, y que el día veintiséis (26) julio de dos mil veintiuno (2021) se publicó en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP II el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y de ponderación. Que en dicho informe se estableció a que no había lugar a emitir informe de evaluación en atención a que se presento una causal de rechazo legal, contenida en el parágrafo 3; numeral 4, artículo 5, de la ley 1882 de 2018, por la no presentación de la póliza de seriedad de la oferta.
9. Que el informe de verificación de requisitos habilitantes, fue publicado en el SECOP durante cinco (5) días hábiles, para cumplir con los principios de publicidad y transparencia que rigen la actividad contractual, traslado en el cual no se presentó escrito o subsanación alguna por parte del UNION TEMPORAL VIS PLAYITAS.
10. Que de conformidad con lo anterior y en atención a que UNION TEMPORAL VIS PLAYITAS es el único proponente dentro del referido proceso, y el mismo no presento póliza de seriedad de la oferta.

CONSTRUYENDO FUTURO

Gobernación de Arauca Calle 20 Carrera 21 Esquina

Teléfono 57 7 885 6998 Código postal 810001

Horario de Atención: 8:00 AM – 12:00 M | 2:00 PM – 6:00 PM

Arauca – Arauca, (Colombia), e-mail: contratacion@arauca.gov.co



RESOLUCION No. 1927 DE 2021

“Por medio de la cual la Administración Departamental declara desierto el Proceso de Licitación Publica según convocatoria No. LP-05-01-2021.”

configurándose tal actuación como una causal de rechazo de la oferta.

- 11. Que los principios de eficacia y economía que inspiran la contratación pública, pretenden que el proceso de selección conduzca a la adjudicación y en lo posible se evite declararlo desierto. Sin embargo, la entidad no puede apartarse de los criterios señalados en la convocatoria pública y en la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de Licitación Publica No. LP-05-01-2021 cuyo objeto es: “CONSTRUCCION DE 70 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL NUCLEADA EN SITIO PROPIO, EN EL SECTOR PLAYITAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP II.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 04 AGO 2021

HELKA GISELA MEDINA ROJAS Gerente de Contratación

Table with 4 columns: ACTIVIDAD, NOMBRE COMPLETO, CARGO, FIRMA. Rows include: Proyectó: Yuli Neira Rojas (Profesional de apoyo); Digitó: Yuli Neira Rojas (Profesional de apoyo); Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos: Helka Gisela Medina Rojas (Gerente de Contratación); Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos: Helka Gisela Medina Rojas (Profesional de apoyo); Revisó Aspectos Técnicos: Hoobet Lewis Carrillo (Profesional de apoyo); Revisó Aspectos Jurídicos: Yuli Neira Rojas (Profesional de apoyo); Revisó Aspectos Financieros: Gonzalo Caicedo Rojas (Profesional de apoyo).